

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON SERVICIOS GESTIONADOS DE UNA HERRAMIENTA BAS DENTRO DEL ENTORNO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA TI DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

-PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE N.º 2303OB02

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y adicionalmente también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A., de conformidad con el artículo 3.3, apartado d), de la LCSP, y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En cualquier caso, este contrato tendrá la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente concurrencia tiene por objeto la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante, CCMA, SA) del suministro, en modalidad de suscripción con servicios gestionados, de una herramienta BAS (Breach Attack Simulation) que permita generar ciberataques para identificar posibles vulnerabilidades y recibir información práctica para la mejora de la seguridad en la infraestructura de la CCMA, SA.

Los requisitos técnicos del suministro se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación de la nomenclatura correspondiente del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 48980000-1.

División del contrato en lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes: dada la naturaleza del objeto, hacerlo supondría un riesgo desde un punto de vista técnico para su correcta ejecución.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para toda la duración prevista es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000 €)**, IVA no incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- El valor estimado del contrato del suministro, en modalidad de suscripción con servicios gestionados, de una herramienta BAS para toda la duración del contrato, prórrogas incluidas, es de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato para cubrir posibles gastos no previstos inicialmente para toda la duración del contrato, prórrogas incluidas, es de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)** IVA no incluido.

CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000 €)**, más el 21 % de IVA, lo que suma un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (139.150 €)**.

- El presupuesto base de licitación del contrato del suministro, en modalidad de suscripción con servicios gestionados, de una herramienta BAS es de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, más el 21 % de IVA, lo que suma un total de **CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000 €)**
- El presupuesto base de licitación del contrato para cubrir posibles gastos no previstos inicialmente es de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** más el 21 % de IVA, lo que suma un total de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150 €)**.

Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de un año y se prorrogará automáticamente por anualidades hasta sumar un máximo de tres años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del período inicial o del prorrogado, su voluntad de no prorrogar el contrato.

Se prevé que el contrato entre en vigor vigencia durante el segundo trimestre del 2023.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, S. A., podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, S. A., y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.



2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán su capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** la acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 100.000 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no** tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esta fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de los principales suministros de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años. La relación de suministros deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 2**.
2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
3. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
4. Acreditación de disponer de certificaciones como las que se indican a continuación:
 - a. ISO27001
 - b. LEET SERVICIOS SEGURIDAD GESTIONADA MSSP
 - c. LEET CENTRO OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)
 - d. LEET SEGURIDAD BASADA EN LA NUBE
 - e. ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

Integración de la solvencia con medios externos:

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades. En las mismas condiciones, las UTE pueden acudir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Mientras el contrato esté en vigor, la CCMA, S. A. podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera así como técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. De acuerdo con la disposición adicional 15.3 de la LCSP, los licitadores deben presentar sus proposiciones en dos sobres, por medios electrónicos. En este sentido, la Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre Digital aprueba la aplicación de Sobre Digital integrado en la PSCP (Plataforma de Servicios de Contratación Pública).

La aplicación de «Sobre Digital» es accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la PSCP (<https://contractaciopublica.gencat.cat>). Desde esa dirección, la empresa licitadora puede acceder a la herramienta de presentación de proposiciones que le permite preparar y presentar las proposiciones mediante Sobre Digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el **e-NOTUM**.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En el momento de realizar el envío de la proposición, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido o admitido por el Consorcio AOC. La firma del resumen de la oferta en PDF comporta la firma de todos los documentos que la integran.

La presentación de proposiciones por medio del Sobre Digital se basa en una aplicación web mediante la cual se realiza el cifrado de las proposiciones antes de ser enviadas y son las empresas licitadoras las que custodian las claves con las que se inicia el proceso de descifrado de las proposiciones presentadas. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/s tiene/n (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada. En la apertura de los sobres se validan todas las firmas mediante la Plataforma de servicios de identificación y firma (PSIS) del Consorcio AOC.

Se puede encontrar tanto el material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital como las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no

efectuarse este segundo envío en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

9.2. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de la misma por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que el licitador haya indicado al efecto, momento a partir del cual la empresa podrá acceder a la citada notificación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, los licitadores interesados, deben suscribirse como interesadas a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante la publicación en el perfil del contratante, regulado en el artículo 347 de la LCSP.

La publicación en el perfil del contratante deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de la publicación.

9.3. Los licitadores tendrán que presentar sus propuestas antes de las 13.00 horas del día 11 de abril de 2023.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego y de todos y cada uno de los documentos que formen parte de la contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, S. A. para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, S. A.:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, S. A., hasta el día **27 de marzo de 2023**.

La CCMA, S. A., podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores deberán presentar su propuesta debidamente indexada de acuerdo con el orden establecido en los apartados siguientes.

La información que no se encuentre dentro de su correspondiente apartado no será valorada por la Mesa de Contratación.

En caso de que los documentos aportados por los licitadores en cada uno de los sobres no se puedan ver porque no se pueda descifrar el documento o bien el archivo esté corrupto o dañado, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa licitadora una copia de la documentación en soporte físico electrónico (USB o lápiz de memoria) y comprobará las huellas electrónicas (hashs) de la documentación aportada con las huellas recogidas en la herramienta. Se comprobarán las huellas electrónicas de los documentos a través de la herramienta de Sobre Digital, a fin de verificar que los documentos aportados son los mismos que los que se incluyeron en la oferta.

9.4. Contenido de los sobres:

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) que se adjunta como Anexo a este pliego.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Los licitadores tendrán que rellenar únicamente las Partes y apartados siguientes del DEUC:

- **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**
- **Parte II: Información sobre el operador económico:**
 - A:** Información sobre el operador económico: Solo hace falta rellenar el apartado de Identificación; el resto de apartados, no.
 - B:** Información sobre los representantes del operador económico.
 - C:** Información sobre el Recurso a la Capacidad de otras entidades.
 - D:** Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.
- **Parte III: Motivos de exclusión:**
 - A:** Motivos referidos a condenas penales.
 - B:** Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social.
 - C:** Motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional.
- **Parte IV: Criterios de selección:**
 - B:** Solvencia económica y financiera: Apartados 1a).
 - C:** Capacidad técnica y profesional: Apartados 1b) y 8.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

- a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo **del Anexo 1**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA, que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición.

- b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática

Se verificarán los criterios de valoración cuantificables de forma automática, lo que deberá cumplimentarse en el modelo del **Anexo 3**.

DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los siguientes:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, Dirección de Servicios Jurídicos
- Vocal: Joan Ríos Parra, Explotación y Gestión del Servicio UAC
- Vocal: Iván Jiménez Cepeda, Explotación y Gestión del Servicio UAC
- Vocal: Josep Maria Tàpia Mayor, Departamento de Compras
- Vocal: Teresa Farré Lladó, Dirección Económica Financiera
- Secretario/a: Iván Delgado Abad, Dirección de Compras

- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos
- Suplente: Marta Escudé Fornés, Departamento de Compras

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

UNDÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa, calificada la documentación general, seleccionará al licitador que en conjunto haga la mejor proposición con base en la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	Hasta 70 puntos
Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática	Hasta 30 puntos

11.1. Valoración de las ofertas:

A) Valoración de la oferta económica (Hasta 70 puntos):

Los licitadores presentarán su oferta de acuerdo con el modelo del Anexo 1. Se valorarán los precios siguientes:

- Precio de la suscripción a la herramienta
- Precio de los costes de los servicios gestionados

Se valorará el importe total del suministro, que no podrá ser superior a 100.000,00 €.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=N*((Omin/Omax)-(Ov/Omax)+1)$$

P = puntuación.

N = puntuación máxima del criterio.

Omin = oferta más económica.

Omax = oferta más alta.

Ov = oferta a valorar.

B) Valoración de otros criterios de valoración cuantificables de forma automática (Hasta 30 puntos):

Los licitadores presentarán su oferta según el modelo del **Anexo 3**.

Deberán marcar en el documento los requisitos que se cumplen.

La puntuación se establecerá de la siguiente manera:

- Si se cumplen los 108 requisitos: 30 puntos
- Si se cumplen entre 107 y 103 requisitos: 20 puntos
- Si se cumplen entre 102 y 97 requisitos: 10 puntos
- Si se cumplen entre 96 y 92 requisitos: 5 puntos

Las propuestas presentadas que no cumplan 92 requisitos como mínimo se excluirán del procedimiento.

Una vez revisada la oferta, la CCMA, SA, se reserva la opción de pedir a los licitadores una demostración de la herramienta para confirmar la veracidad del cumplimiento de los requisitos.

Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

11.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, S. A., la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada, se tomará como referencia el precio total del suministro. Si es inferior al 20 % de la media, se considerará la temeridad de la propuesta.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DUODÉCIMA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, S. A. podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, S. A., comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o, en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOSEXTA.- PAGO DEL PRECIO

La CCMA, S. A., efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 de mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del último día del mes en que se haya realizado el suministro y deberá ser recibida por parte de la CCMA, S. A., antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura deberá emitirse de forma electrónica y entregarse a la CCMA, S. A. a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña, y deberá incluir, necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará en el pie de página.

No tendrán la obligación de presentar la factura electrónica las personas y casos en los que la normativa reguladora lo exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, S. A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

- a) Obligaciones de carácter laboral:



- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La CCMA, S. A., podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.
- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la Seguridad Social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, S. A.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los distintos servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, S. A., mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, S. A. en su ropa de vestir, coches, y material de producción en general.
- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, S. A.



- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, S. A.
- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados/as al mismo.
- El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, S. A., y de determinar la organización, la adecuación y el funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, S. A.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, S. A., con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/ 2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El contratista cumplirá las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con las medidas preventivas técnicas y organizativas que deban implantarse en la empresa para evitar el contagio del covid-19, respecto del personal destinado a la ejecución de este contrato.
- Una vez comunicada la adjudicación, el contratista dispondrá de 20 días hábiles para presentar la siguiente documentación de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Informe de evaluación de riesgos laborales con los riesgos y las medidas preventivas del servicio adjudicado.
 - Certificados de formación en prevención.
 - Certificados de aptitud médica o renuncia de los trabajadores.
 - Certificados de entrega de los equipos de protección individual, en su caso.

Esta documentación deberá presentarse antes del inicio de la actividad y hará referencia a todos los trabajadores que prestarán el servicio.

Si se trata de un contratista que ya ha realizado esta acción con anterioridad, solo será necesario revisar que el contenido de la coordinación existente sea aplicable a la nueva situación.

- b)** El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c)** La empresa deberá utilizar preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, S. A.

d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/ o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información, corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla, en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

- e)** El contratista no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la CCMA, S. A.
- f)** La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, S. A., responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

- 1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste:



- Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
 - Que los empleados asignados a la prestación del servicio estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
 - El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente mediante el mismo.
 - Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, S. A., deberán ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.
- 2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.
- 3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.
- 4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, S. A., ya sea de forma puntual o de forma continuada.
- 5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, S. A.

DECIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

- 1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
- 2.- En este sentido —y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad— asumen particularmente las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.

- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o un beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tengan conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

DECIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, S. A., en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, S. A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, S. A. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, S. A. podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La CCMA, S. A., habilitará al adjudicatario, que actuará como encargado de tratamiento, a que trate por su cuenta los datos de carácter personal para prestar los servicios descritos en este contrato.

Los tratamientos consistirán en:

- Custodiar los datos y la información facilitada por la CCMA, S. A.
- Tratar la información facilitada por la CCMA, S. A.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto del encargo, la CCMA, S. A., responsable de los tratamientos, pondrá a disposición del adjudicatario, encargado del tratamiento, la información que se describe en este contrato.

La CCMA, S. A., facilitará un acceso seguro al adjudicatario según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Será responsabilidad de este garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho acceso y seguir en todo momento los protocolos de seguridad que le marque la CCMA, S. A.

Una vez finalizado este contrato, el adjudicatario deberá devolver a la CCMA, S. A. los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento de la CCMA, S. A.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de la CCMA, S. A., con el contenido del artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país o esa organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
 - El encargado del tratamiento podrá establecer otras medidas técnicas y organizativas que considere oportunas.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. (*El adjudicatario*) podrá comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la CCMA, S. A. En este caso, la CCMA, S. A. deberá identificar, previamente, el contratista o contratistas a los que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista transfiriera datos a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informar a estas personas autorizadas convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para su tratamiento.
- i) En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:
1. Acceso.
 2. Rectificación.
 3. Supresión.
 4. Limitación del tratamiento.
 5. Portabilidad de datos.
 6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@ccma.cat. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido



la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información:

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y a través de correo electrónico, de las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone de ella, se debe facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de datos.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción (grave o leve) sometida al régimen sancionador previsto en el Título IX de la LOPDGDD.

- l) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.**
- m) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa a la APDCAT.**
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.**
- o) Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, que en todo caso, incluya entre otras, las siguientes:**
 - a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que se deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas aplicables), debe aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- p) Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- q) Destino de los datos:

Devolver todos los datos una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.

- r) Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicar este hecho de forma fehaciente a la CCMA, S. A. e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado, quedan obligados solo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

Obligaciones del responsable de la CCMA, SA

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

VIGESIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tienen carácter contractual.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la CCMA, S. A.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de realizar el suministro en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.

- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente por cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

La CCMA, S. A., no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSEXTA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, febrero de 2023

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. / D.^a, como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, n.º, código postal....., con NIF de la sociedad n.º, informado / informada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas n.º **2303OB02 «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON SERVICIOS GESTIONADOS, DE UNA HERRAMIENTA BAS DENTRO DEL ENTORNO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA TI DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»**, manifiesta que se encuentra en disposición de asistir como licitador a la citada concurrencia de ofertas.

A tal fin, se compromete, en nombre de la sociedad que representa, a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que en este figuran, ofreciendo el suministro con los precios que se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Precio suscripción herramienta€
Precio servicios gestionados€
TOTAL €

Precio máximo: 100.000,00 €

Firma y sello de la empresa

En, a..... de..... de 2023

ANEXO 2

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS

D. / D.^a como representante legal de la sociedad
 domiciliada en la ciudad de
 calle n.º
 con NIF de la sociedad n.º

DECLARA que:

La relación de los principales suministros similares al objeto de la licitación es:

NOMBRE DEL SUMINISTRO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL SUMINISTRO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL SUMINISTRO:						
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O CORREO ELECTRÓNICO

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas n.º 2303OB02 «**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON SERVICIOS GESTIONADOS, DE UNA HERRAMIENTA BAS DENTRO DEL ENTORNO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA TI DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**» firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, a..... de..... de 2023

ANEXO 3

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA

D./ D.^a, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal....., con NIF de la sociedad n.º

DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos presentados a continuación son ciertos.

Marque con un Sí o No, según proceda:

Número	Requisitos a cumplir	Cumple S/N
1	La plataforma debe poner a prueba las tecnologías de seguridad de la CCMA, SA mediante diferentes vectores de ataque, ofreciendo simulaciones de ataques informáticos de forma periódica y continua. La nota de estos indicará el nivel de riesgo de la organización.	
2	La plataforma deberá disponer de las capacidades suficientes para poner a prueba las herramientas de seguridad de correo electrónico, navegación, Web Application Firewall (WAF), Phishing, endpoints, movimiento lateral, Data Lost Prevention (DLP) y Amenazas Persistentes Avanzadas (APT).	
3	La plataforma debe disponer de un módulo de ejecución asociado a Mitre, que permita modelar ataques basados en TTP standard.	
4	La plataforma debe disponer de un módulo de reconocimiento dedicado, que consultará y analizará fuentes de inteligencia públicas en busca de información.	
5	La solución debe proporcionar opciones de programación de ataques. Programación en un día puntual, diariamente, semanalmente y mensualmente.	
6	La plataforma dispondrá de una selección de amenazas de alta probabilidad y alto impacto, cuya actualización será casi diaria.	

7	La plataforma posibilitarà la visualització de activitats de usuaris en la plataforma, tanto de accesos como de realización de ataques.	
8	La solució debe disponer de usuarios de sólo lectura, de ejecución y de administración.	
9	La solució debe ser de multitenencia y ofrecer la posibilidad de diferentes paneles de control. Por ejemplo, uno por departamento o por localización. Así, cada panel de control tendrá una nota de riesgo independiente y en el principal se tendrá la global de la CCMA, SA.	
10	La plataforma deberá generar diferentes informes cuando proceda: ejecutivo, técnico, CSV y TXT.	
11	Los informes ejecutivo y técnico tendrán que mostrar siempre un resumen de la evaluación en el que se indique: nota de riesgo, ratio de penetración, resumen de nivel de riesgo (alto, medio o bajo), en su caso, y resumen de simulación de ataques por tipos de ataque en su caso.	
12	Los informes técnicos deben contener información de cada una de las simulaciones de ataques que hayan penetrado.	
13	Los informes ejecutivos tendrán que contener puntos clave a tener en cuenta. Tanto aspectos negativos como aspectos positivos.	
14	Los informes ejecutivos tendrán que indicar cómo se podría mejorar la nota de riesgo, basándose en la reconfiguración y el endurecimiento de las políticas de seguridad; así como la propuesta de compra de nuevas tecnologías.	
15	Los informes podrán llegar automáticamente a los correos electrónicos que se establezcan después de finalizar las evaluaciones.	
16	La plataforma se gestionará a través de una interfaz web, con comunicación adecuadamente cifrada.	
17	La plataforma será una solución SaaS, que no requiera la instalación de appliances locales.	
18	Las pruebas y los controles realizados por la plataforma deben estar preparados para no interferir en el ejercicio común de los sistemas, evitando causar daños reales o afectarlos.	
19	Cada cliente tendrá su propia tenencia aislada de forma lógica, con BD, Interfaz y aplicación propias.	
20	Para las pruebas de DLP, deberán poder ponerse a prueba los controles de seguridad de la CCMA, SA, intentando exfiltrar datos ficticios. Para ello, es necesario que la solución ofrezca la opción de crear muestras de datos, mediante expresiones regulares o indicando datos concretos. También tendrá que ofrecer ejemplos prediseñados.	
21	Será necesario que la solución incluya los medios de exfiltración de datos siguientes: «HTTP Header data stuffing», DNS, DNS Tunneling, ICMP Tunneling, dispositivos extraíbles (físicos y simulados con volúmenes virtuales), Telnet, e-mail, SFTP, Slack, Google Drive y Onedrive	

22	Para llevar a cabo la simulación, además de los datos comentados anteriormente y de los medios de exfiltración, será necesario que la solución trate de exfiltrar los datos de los modos siguientes: texto plano, archivos de Office, esteganografía, capturas de pantalla y archivos PDF.	
23	La solución debe proporcionar información sobre cada uno de los intentos de exfiltración, con múltiples muestras y permitiendo corroborar la salida del dato.	
24	Será necesario que la herramienta pueda enviar campañas de «Phishing y Spear Phishing», con la posibilidad de editar el correo electrónico, la «landing page» cuando un usuario hace clic en el enlace o introduce las credenciales y la pantalla de inicio de sesión.	
25	Se podrá poder elegir si se solicitan credenciales o no, y si se envía a los usuarios un test de preguntas en caso de que hayan introducido credenciales.	
26	Se tendrá la posibilidad de realizar un ataque de forma silenciosa. Para que los usuarios no vean la «landing page» después de hacer clic o introducir las credenciales. Verán únicamente una pantalla de error.	
27	La solución debe ofrecer la posibilidad de añadir usuarios individualmente o mediante la importación de un archivo.csv.	
28	La solución debe ofrecer la posibilidad de crear grupos de usuarios.	
29	La solución debe poder enviar correos de phishing con adjunto y comprobar si un usuario abre el fichero adjunto o no.	
30	En el caso de una campaña con adjunto, ésta debe bloquear temporalmente la pantalla de usuario durante un tiempo determinado y configurable, con una duración de segundos.	
31	La solución dispondrá de plantillas de office para su uso con llos adjuntos, lo que aumentará la credibilidad de los ataques.	
32	Tendrá que ser posible ver si un usuario introdujo credenciales en una campaña anterior.	
33	Será posible ver el progreso de cada simulación de ataque, que deberá contener las fases siguientes: envío del correo, apertura del correo, clic en el hiperenlace del correo, introducción de credenciales (en caso de que se hayan configurado para la campaña), realización de examen posterior (en caso de que se haya configurado para la campaña).	
34	En cada ataque con éxito deberá recopilarse la información de navegador y de SO de la víctima.	
35	Deberá ser posible definir el dominio de origen de los correos, para aumentar su credibilidad.	
36	Recogida de información de la organización; por ejemplo, credenciales, servicios, hashes y tokens.	
37	Utilizar técnicas de obtención de credenciales, movimiento lateral y evasión en redes de Windows.	

38	Las técnicas de obtención de credenciales serán: Pass The Hash (usuarios de dominio y locales), Fuerza Bruta, Keberoast, Password Spraying y Responder (con relay, sin relay), recolección de 3as partes y robo de contraseñas LAPS.	
39	Adicionalmente a cuanto se indica en el punto anterior, el sistema debe tratar de recoger/extraer contraseñas de las aplicaciones instaladas, así como cuentas locales que puedan usarse para una elevación de privilegios	
40	Las técnicas de movimiento lateral serán: SMB, WMI, DCOM, RDP (opción de cambiar el «por defecto»), SSH, WINRM y MySQL.	
41	Será posible definir el uso de conexiones cifradas	
42	La solución deberá dar la opción de subir un informe a la nube o no, incluir o excluir redes del test, y la opción de establecer una IP objetivo de propagación.	
43	Es posible restringir el ataque a un único subsegmento de red o a varios.	
44	Pueden establecerse joyas de la corona, elementos de la red (Ips, usuarios, servidores) que se consideren importantes y remarcables.	
45	Informes dinámicos en los que analizar los resultados, incluyendo un grafo con el gráfico de red y las máquinas e información obtenida.	
46	Será necesario poder analizar las técnicas utilizadas en cada salto en dicho informe, al igual que la información obtenida en cada máquina donde se ha saltado.	
47	El agente replicado dispondrá de un plazo, finalizado el cual se elimina de cualquier host si todavía está activo.	
48	La plataforma podrá integrarse con sistemas de escaneo de vulnerabilidades, para añadir esta información al resultado de las pruebas. Debe poder integrarse con las herramientas de los fabricantes Nexpose, Teenable y Microsoft TVM	
49	La plataforma debe resultar segura en su ejecución, sin dejar ningún SW instalado en el sistema ni afectando al rendimiento o la operación del cliente.	
50	Se tendrán que poder enviar diferentes tipos de malware: archivos ejecutables de diferentes tipos («.exe», «.pif», «.vbs»...); gusanos; exploits; archivos Office maliciosos; enlaces maliciosos; ransomware y malware genéricos, etc.	
51	Deberán poder enviarse pruebas de concepto que no sean maliciosas en sí mismas. Como un archivo.cmd o.bat sin ninguna orden maliciosa.	
52	La solución permitirá el envío de malware que muestre el formulario UAC (windows).	
53	La solución permitirá el envío de malware que solicite credenciales al usuario.	
54	La solución permitirá el envío de malware que simule conexiones a servidores Command & Control («CNC»).	

55	La solución permitirá el envío de malware que intente descargar un Meterpreter de un servidor remoto por HTTPS.	
56	La solución permitirá el envío de enlaces a sitios webs maliciosos, tanto en el cuerpo del correo como en archivos adjuntos. Además, permitirá la comprobación de acceso a estos.	
57	La solución permitirá el envío de exploits de CVE conocidos.	
58	La solución permitirá el envío de correos electrónicos con spoofing del remitente.	
59	Se tendrán que poder crear plantillas en las que seleccionar extensiones de archivos, extensiones de encapsulación y tipos de archivos a enviar.	
60	Será posible subir archivos a la herramienta para enviarlos en un ataque posterior.	
61	La plataforma debe poder integrarse con soluciones On-Premise de correo (Exchange), y soportar aplicaciones de correo Cloud (Gmail, O365).	
62	La plataforma debe permitir al menos 3 niveles de encapsulación.	
63	Será posible filtrar por riesgo, extensión, número de capas de ocultación, tipos de ataque y estado de penetración.	
64	Será posible simular conexiones salientes, por comprobación de la conectividad, y entrantes, para el análisis de contenido.	
65	Será posible simular conexiones con servidores cuando se sepa de la existencia de phishing, ransomware y C&C.	
66	Será posible simular conexiones con servidores que infrinjan políticas de empresa, como sitios web de videojuegos, apuestas en línea, etc.	
67	La solución debe simular la descarga, mediante HTTPS, de archivos con comportamientos de gusanos, troyanos y spywares.	
68	La solución debe simular la descarga de exploits de CVE conocidas.	
69	La solución debe actualizarse con nuevas IP, URL y archivos para descargar habitualmente, de forma transparente para el usuario.	
70	Deberá ser posible descargar un archivo TXT con las direcciones e IP en las que haya sido posible realizar una conexión satisfactoria.	
71	La solución dirigirá ataques a uno o varios dominios dados de alta en la plataforma.	
72	Los ataques que se simularán podrán ser los siguientes: SQL-Injection, XSS, File Inclusion, Command Injection y simulación de un escaneo de vulnerabilidades.	
73	El éxito del ataque dependerá de si el WAF bloquea o no la conexión, y no de si, por ejemplo, un SQL funciona en el dominio.	
74	Para detectar el bloqueo del WAF, será posible indicar en la herramienta cuándo el WAF ha bloqueado una conexión de alguna de las formas siguientes: timeout, página de error (para el estado codes	

	como 404), página genérica, redirección y opción por defecto cuando se desconozca el error que el WAF proporciona.	
75	La solución actualizará la base de datos de forma continua, por lo que ofrecerá al usuario una página donde visualizar las últimas amenazas subidas junto con su descripción.	
76	Deberá ser posible simular el ataque de cada uno de los malwares anteriores de forma individual y conjunta, por endpoint, e-mail y navegación (en su caso).	
77	Será posible la programación diaria automática de estas simulaciones con el nuevo malware que vaya apareciendo.	
78	Será posible realizar búsquedas y filtrar por etiquetas y tipos de malware.	
79	La plataforma proporcionará acceso sencillo a los IoCS de cada amenaza.	
80	Únicamente si la opción de endpoint está disponible y seleccionada, se enviará una muestra de malware comercial para la comprobación de MD5, SHA1, SHA2 y firmas, pero nunca se ejecutará malware comercial.	
81	La solución simulará de forma opcional ataques a endpoints mediante malware con firmas conocidas, MD5, SHA1 y SHA2. En este caso, únicamente se ubicará un archivo malware conocido en el sistema de archivos de la máquina donde está instalado el agente, pero nunca se ejecutará malware real.	
82	La solución simulará de forma opcional ataques a endpoints mediante malware por comportamiento.	
83	Los comportamientos anómalos que se simularán estarán basados en Mitre ATT & CK. Mediante escenarios prediseñados basados en las técnicas de Mitre ATT&CK y mediante la selección personalizada de cada técnica del Mitre ATT&CK a probar.	
84	Los ataques pueden ser tanto para Windows como para Mac o Linux.	
85	Será posible definir y subir a la plataforma ataques y payloads personalizados.	
86	Será posible ver el progreso de cada simulación de ataque, incluyendo las fases más importantes de su ejecución.	
87	Cada fase de ejecución debe incluir lo siguiente: descripción, mitigación y detección. Cuando se aplique, deberá también incluir evidencias del ataque como archivos cifrados por un ransomware.	
88	Será posible generar informes ejecutivos, técnicos, CSV, Mitre ATT&CK y antivirus (con información de identificación del malware real).	
89	Será posible integrar la solución con herramientas de EDR (Microsoft, SentinelOne, Cylance) y SIEM (Splunk, Qradar, Trend) para mejorar la usabilidad.	

90	La solució simularà atacs de un arxíu malware que simule el comportament de un malware APT.	
91	Será posible definir el comportamiento del malware APT en diferentes fases en las que se tenga en cuenta lo siguiente: método de acceso a la máquina, método de infección mediante correo electrónico, método de ocultación por capas de extensiones como archivo adjunto de un correo electrónico y comportamientos basados en Mitre ATT & CK.	
92	Será posible ver el progreso de cada simulación de ataque, incluyendo las fases más importantes de su ejecución.	
93	Será posible añadir comentarios en cada fase de la simulación de ataque e indicar si la amenaza se ha detectado, bloqueado, no detectado o está por determinar.	
94	Cada fase de ejecución debe incluir lo siguiente: descripción, mitigación, detección y análisis forense.	
95	La herramienta podrá recopilar información de reconocimiento de la compañía, de forma automática, basándose en el dominio de la compañía.	
96	Será posible recopilar información, de fuentes públicas accesibles, sobre: <ul style="list-style-type: none"> a) vulnerabilidades y debilidades de aplicaciones web b) información relativa a usuarios, que pueda utilizarse en ataques de ingeniería social c) vulnerabilidades y debilidades de infraestructura TI d) indicadores de actividad maliciosa contra la organización 	
97	Cada descubrimiento debe poder mapearse en las técnicas de Mitre correspondientes, en su caso	
98	Cada información descubierta debe acompañarse de evidencias, para comprobar el contexto de dicha información	
99	La herramienta descubrirá los activos expuestos de forma automática y los clasificará.	
100	La información podrá mostrarse en forma de informes de texto y, gráficamente, en forma de esquema de burbujas.	
101	Las distintas categorías de información generarán niveles de riesgo automáticamente, compatibles con el resto de metodologías.	
102	La herramienta debe incluir un mapeo de framework de Mitre Attack, por informes y generación de ataques.	
103	La herramienta debe disponer de TTP creados por el fabricante que apliquen las técnicas y ataques de framework de Mitre. Estos TTP deben ser configurables, y su código debe ser accesible para control y depuración.	
104	El usuario podrá editar o crear TTP.	

105	La herramienta dispondrá de plantillas de ataques creadas por el fabricante mediante los TTP estándar. El usuario podrá crear nuevas plantillas de ataques.	
106	Los TTP que componen cada plantilla podrán encadenarse secuencialmente, y también editarse o configurarse en parámetros de entrada/salida	
107	Los informes generados permitirán tener rastros de la ejecución de cada TTP, así como su resultado y una sigma rule asociada.	
108	Las diferentes evaluaciones de PT podrán programarse y actualizarse.	

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas n.º **2303OB02 «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN CON SERVICIOS GESTIONADOS, DE UNA HERRAMIENTA BAS DENTRO DEL ENTORNO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA TI DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»** firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

..... El de de 2023